



AYUDA ADICIONAL A LA REMOLACHA. IMPORTE UNITARIO. CAMPAÑA 2011/2012.

La ayuda adicional a la remolacha fue establecida para mejorar la calidad y la comercialización de productos agrícolas en base al artículo 69 del Reglamento (CE) 1782/2003. Pese a que dicho Reglamento ya ha sido derogado, esta ayuda permanece vigente en base a las disposiciones transitorias establecidas en el artículo 72 del Reglamento (CE) 73/2009.

Los requisitos para la concesión de la ayuda adicional a la remolacha se establecen en la Sección 2ª, del Capítulo I, del Título V del Real Decreto 66/2010 (artículo 48).

La ayuda se abona por tonelada de remolacha y de caña de azúcar. La remolacha tendrá, como mínimo, 13,5 grados polarimétricos y un porcentaje de tierra, corona y otros elementos externos incorporados a la raíz menor del 25 % y la caña de azúcar tendrá, como mínimo, 10,6 grados polarimétricos.

En la campaña 2011/2012, según los datos comunicados por las comunidades autónomas, las toneladas con derecho a esta ayuda han sido 3.773.915,818 tn, y considerando que el límite presupuestario para esta ayuda asciende a 9.620.300 Euros, el importe unitario ha resultado **2,549156 Euros/tonelada.**

En la campaña pasada 2010/2011 las toneladas con derecho a ayuda fueron 3.440.101,203, el límite presupuestario ascendió a 9.620.300,00 Euros por lo que el importe de la ayuda resultante la campaña pasada fue superior al de la presente campaña, ascendiendo a 2,7965166 Euros/tonelada.